

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR
PÚBLICO**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

La problemática del régimen de contrataciones argentino con
las empresas del exterior

AUTOR: BRUERA GRIFONI JOSÉ IGNACIO

DOCENTE DEL TALLER: ROLANDI MARÍA CRISTINA

JUNIO 2020

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

Capítulo I - Fundamentación y planteamiento del problema	4
Capítulo II - Objetivos y aspectos metodológicos	5

2. MARCO TEÓRICO

Capítulo I – Breve Reseña	6
Capítulo II – Normativa Aplicable	7
Capítulo III – La importancia de las contrataciones públicas.....	14

3. DIAGNOSTICO

Capítulo I - Un primer análisis general de las contrataciones	15
Capítulo II - El diagnóstico preciso sobre un rubro particular.....	17

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Capítulo I - Análisis del Problema: Requisitos y Formalidades	20
Capítulo II - El antecedente como partida hacia una posible solución	23

5. CONCLUSIÓN

24

6. BIBLIOGRAFIA

26

ANEXOS

27

Resumen

La normativa vigente para las compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional se encuentra restringida en rubros como la aeronáutica, donde los tiempos operativos son inmediatos y los proveedores de insumos y servicios son provistos por empresas del exterior casi en su totalidad. Si bien podemos considerar el proceso de Licitación Internacional, los plazos, recursos y la complejidad regida por la normativa legal de ambas partes, devienen desde el punto de vista operativo en un impedimento para los distintos Organismos a la hora de satisfacer sus necesidades, en cumplimiento de los objetivos previstos.

En el presente trabajo pretende ser una primera aproximación a la problemática, mediante análisis cuantitativo del objeto de estudio, a fin de realizar una propuesta de intervención que permita cubrir las carencias del régimen actual, en respuesta a la operatividad necesaria de los sectores involucrados.

1. Introducción

Capítulo I

Fundamentación y planteamiento del problema

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01, y su reglamento, aprobado por el Decreto N° 1030/16, establece dentro de los procedimientos de selección la Licitación Pública, considerada como la regla general en el sistema de compras y contrataciones del Estado Nacional. Ahora bien, la misma puede ser de clase nacional o internacional, siendo la primera de estas solo para oferentes locales, es decir, con domicilio, sede de negocios o sucursal inscrita en el país. Respecto a la Licitación Pública Internacional la normativa establece la procedencia cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

En un mismo orden, la Ley N° 18.875 en su plexo normativo establece que “en el caso de que fuese necesario proceder a una Licitación Internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además, las empresas del exterior que concurren, deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno” (el subrayado es propio).

Mas allá de las definiciones, la utilización de un proceso de selección que comprenda empresas extranjeras debería fundarse o considerarse en ciertas industrias que no cuentan con especial relevancia o desarrollo en nuestro país (aeronáutica, software, entre otras) por lo que resulta necesario ampliar la convocatoria a fin de satisfacer la necesidad en cuestión y poder atender los objetivos, misiones y funciones que tiene a su cargo un organismo contratante.

Si bien lo expuesto resultaría suficiente para que el Estado pueda abastecerse de los insumos que no son provistos por empresas locales o subsidiarias en el país y se producen exclusivamente en el exterior, según los registros de contrataciones tramitados por la Administración Pública Nacional esto no es así, lo que nos lleva a pensar y analizar cómo se tramitaron.

El caso bajo análisis se centra en el relevamiento de las contrataciones del rubro aeronáutico dado que las empresas proveedoras de repuestos y servicios, en líneas generales, son extranjeras y no poseen sucursal o representación en nuestro país.

Capítulo II

Objetivos y aspectos metodológicos

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo evaluar los procedimientos de selección para las contrataciones públicas del rubro aeronáutico, a fin de relevar la concurrencia de oferentes extranjeros.

El estudio propuesto comprenderá la evaluación cuantitativa de todos los procesos de selección tramitados por la Administración Pública Nacional, a través de la plataforma COMPR.AR¹, destinados a la adquisición de repuestos o insumos aeronáuticos, durante el año 2019.

Finalmente se realizará una propuesta de intervención a los fines de responder a los siguientes interrogantes:

¿Se debería modificar la normativa existente a los fines de, en caso de no contar con el producto o servicio a nivel local y tampoco con empresas asociadas que puedan proveerlo, recurrir a empresas del exterior sin mayores requisitos o intervenciones excepcionales?

¿Cuáles son los beneficios que acarrearía una mayor concurrencia de oferentes desde el punto de vista operativo?

En una primera aproximación, podríamos pensar que contar con un marco de referencia específico, que facilite a los organismos cumplir con la dinámica operativa que implican determinados rubros o sectores, respetando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, sería beneficioso no solo para las unidades operativas, sino que facilitaría la concurrencia de oferentes.

¹ Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. El COMPR.AR es el sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional. Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 65/16.

El relevamiento permitirá valorar los procedimientos de selección utilizados, sus fundamentos, la condición de los oferentes (locales o extranjeros) y el resultado de los mismos.

2. Marco Teórico

Capítulo I

Breve Reseña

Si bien el programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental que dio origen a la Ley N° 24.156, sancionada en el año 1992, preveía la reforma del sistema de contrataciones, los proyectos de ley presentados al Congreso no lograron prosperar.

El régimen general para la contratación de bienes y servicios de la Administración Pública atravesó distintas etapas marcadas por cambios de gobierno y numerosas modificaciones normativas, desde el primer Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Dto. N° 5720/72, la creación de un Sistema de Contrataciones del Sector Público Nacional y la Oficina Nacional de Contrataciones, encontrándonos en la actualidad con un Dto. Delegado N° 1023 del año 2001, reglamentado en el año por el Dto. N° 893 del año 2012 y recientemente modificado por el Dto. N° 1030/16, que establece el marco legal vigente.

Por otro lado, la Ley de Compre Nacional, indirectamente, con el objeto de favorecer las empresas nacionales, limita la participación en los procesos de contrataciones de servicios, que son íntegramente producidos en el exterior, al imponer requisitos de asociación con empresas locales.

Esta breve reseña deja expuesta la falta de criterio que se fue suscitando a lo largo de los años respecto de contar con una Ley de Contrataciones para la Administración Pública que funcione como herramienta no solo a los efectos de una mayor transparencia sino además que haga operativo los procesos necesarios para gestionar ante circunstancias particulares como la que se pretende abordar.

Capítulo II

Normativa Aplicable

- ✓ **Decreto Delegado N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.**

El Dto. N° 1023/2001 establece en su artículo 25 los distintos procedimientos de selección:

- a) **Licitación o Concursos Públicos:** serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos.
- b) **Licitación o Concursos Privados:** serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, conforme lo determine la reglamentación, y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al que aquella fije al efecto.
- c) **Contratación Directa:** se utilizará en los siguientes casos,
 - 1. Cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación.
 - 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

3. La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

4. Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso.

5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.

6. Cuando el Poder Ejecutivo Nacional haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad ésta excepcional e indelegable.

7. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

8. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

9. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional con las Universidades Nacionales. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, para las contrataciones que se autoricen a partir de esa fecha.

10. Los contratos que previo informe al Ministerio De Desarrollo Social, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, para las contrataciones que se autoricen a partir de esa fecha.

11. La locación de inmuebles, en los casos en los que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, actúen como locatarios.

Seguidamente, el artículo 26 establece las clases de Licitaciones y Concursos Públicos Privados.

a) De etapa única o múltiple:

1. Serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realice en un mismo acto.

2. Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en dos o más fases la evaluación y comparación de las

calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

b) Nacionales o Internacionales

1. Serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

2. Serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

✓ **Decreto N° 1030/2016 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.**

En lo que respecta a la reglamentación, el Título II establece la procedencia de los distintos procedimientos de contratación.

- **Regla General:** los procedimientos de Licitación Pública o Concurso Público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

- **Subasta Pública:** será procedente cualquiera fuere el monto estimado del contrato y podrá ser aplicada en los siguientes casos:

- a) Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico.

- b) Venta de bienes de propiedad del Estado Nacional.

• **Licitación o Concurso Privado:** cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al fijado en el Reglamento. En dichos procedimientos, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

• **Contratación Directa:** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsas abreviada o por adjudicación simple.

- 1) Compulsa Abreviada por Monto: será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento.
- 2) Adjudicación Simple por Especialidad: cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.
- 3) Adjudicación Simple por Exclusividad: en aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes. El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.
- 4) Compulsa Abreviada por Licitación o Concurso Desierto o Fracasado: se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsas abreviadas previsto en dicho apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.
- 5) Por Urgencia o Emergencia: deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de

urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante.

Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.

- 6) Por razones de Seguridad o Defensa Nacional: en forma previa a iniciar el procedimiento de selección el Poder Ejecutivo Nacional deberá declarar el carácter secreto de la operación.
- 7) Adjudicación Simple por Desarme, Traslado o Examen Previo: se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.
- 8) Adjudicación Simple Interadministrativa: el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado.
- 9) Adjudicación Simple con Universidades Nacionales: el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional quedando expresamente excluidas del alcance de esta excepción las Universidades Provinciales o Privadas u otras Instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas.

El objeto de la contratación deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes, resultando excluidos los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo.
- 10) Compulsa Abreviada con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social: el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y

Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al Ministerio De Desarrollo Social.

✓ **Ley N° 18.875 Compre Nacional y Ley N° 27.437 Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores.**

La Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437, en su artículo 1 establece que “los sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación”. Dentro de los sujetos alcanzados se encuentran las entidades previstas en el artículo 8° de la Ley 24.156. Asimismo, el artículo 27 mantuvo la vigencia de la Ley de Compre Nacional N° 18.875 en todo aquello que no fuera opuesto.

En lo que respecta a la Ley N° 18.875, en su artículo 8, establece que:

“La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales”.

“En el caso de que fuese necesario proceder a una licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además, las empresas del exterior que concurren, deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno, definidas en el Artículo 11”.

Capítulo III

La importancia de las contrataciones públicas

El presente capítulo pretende destacar las distintas posturas e interpretaciones tanto del órgano rector como de diversos autores que analizaron los procedimientos de selección y parte de la problemática que se plantea en el presente trabajo de investigación.

La importancia de las contrataciones públicas en el desenvolvimiento cotidiano de la ciudadanía es incalculable. El Estado tiene como fin último la satisfacción del interés general y las compras del Estado son una herramienta esencial para lograr esa finalidad. A través de esta herramienta el Estado gasta gran parte de su presupuesto, es decir, del dinero de toda la sociedad. Su manejo es una cuestión que nos involucra a todos y debemos velar porque se haga una utilización transparente y, a la vez, eficiente de (Transparencia y Control Social en las Contrataciones Públicas, 2006)

Si bien la regla general debe ser la Licitación Pública, la normativa prevé excepciones a dicha regla en casos como urgencia, exclusividad, obras artísticas y científicas, contrataciones entre organismos o con universidades o reparación de equipos. Para su gestión, los procedimientos de selección requieren un conjunto de reglas y parámetros que mejoren las prácticas en esta materia con el propósito de cumplir cabalmente con los fines del Estado y alcanzar la adecuada administración en los recursos públicos dentro de un marco de la mayor transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

Es necesario destacar la importancia de la contratación pública como instrumento que utiliza el Estado para la realización de los fines que le son inherentes, por lo que resulta imprescindible que el Estado compre un bien o contrate un servicio necesario para satisfacer una necesidad con la menor cantidad de recursos públicos y de manera transparente, eficaz y eficiente. Además, si las contrataciones públicas se desarrollan en un contexto de publicidad y acceso a la información, se posibilita el control social de la actividad estatal (Transparencia y Control Social en las Contrataciones Públicas, 2006)

En ese mismo orden Mertehikian Eduardo (Ley de Administración Financiera y Control de Gestión - Revista RAP - 8 edición, Buenos Aires 2002) destaca que el régimen de contrataciones del Estado en general como la ley de obras públicas,

establecen un procedimiento similar. Ambas normas disponen que el contrato debe realizarse mediante licitación pública, concurso público, aunque autorizan en una serie de hipótesis que la administración prescinda de ese requisito y efectúe una “licitación privada,” un “concurso privado” o una “contratación directa.”

Por otro lado, autores como Sanz Agustín G. (“Licitación Pública v. contratación directa: ¿La batalla perdida?”- Capítulo XXV) describen que, en los hechos, algunos principios de las contrataciones del Estado priman sobre otros, en ese contexto, una consecuencia de la tensión entre el complejo eficacia - eficiencia, por un lado, y el no menos importante publicidad - libre concurrencia - competencia - transparencia, por el otro. La búsqueda de celeridad en la tramitación termina forzando los principios que surgen de la reglamentación hasta hacer de la contratación directa la estrella del sistema.

3. Diagnóstico

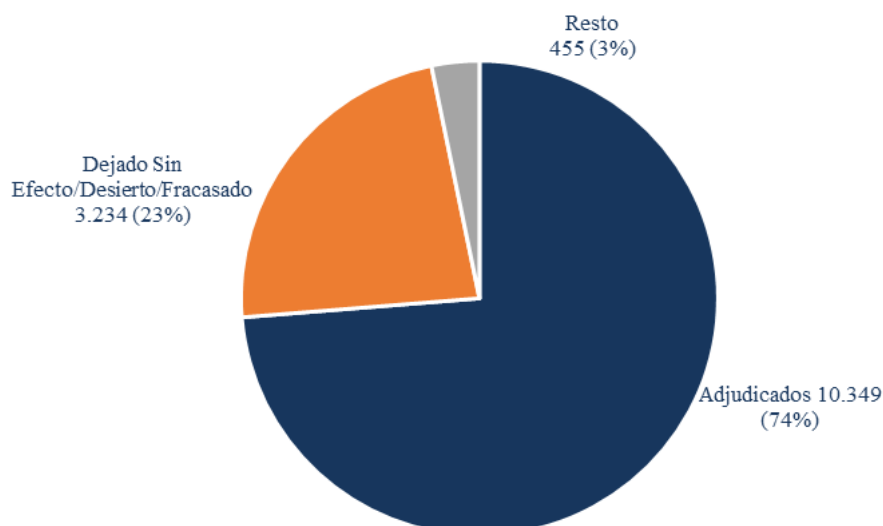
Capítulo I

Un primer análisis general de las contrataciones

Para un primer análisis, a los fines de dilucidar la problemática y las limitaciones que devienen del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional, se relevaron todos los procedimientos de selección iniciados durante el año 2019. El relevamiento consistió en identificar el tipo de proceso, organismo contratante y estado de ejecución (adjudicado, dejado sin efecto, desierto, fracasado, entre otros).

El resultado obtenido, en términos generales, podría considerarse relativamente satisfactorio. De un total de 14.038 procedimientos se consiguió la adjudicación de 10.349, es decir un 73,72%. En cuanto al resto, los números mas relevantes se centran en procedimientos dejados sin efecto, fracasados y desiertos que conformar un total de 3.234, equivalente a un 23,04% del total.

Estado de procesos tramitados durante el año 2019

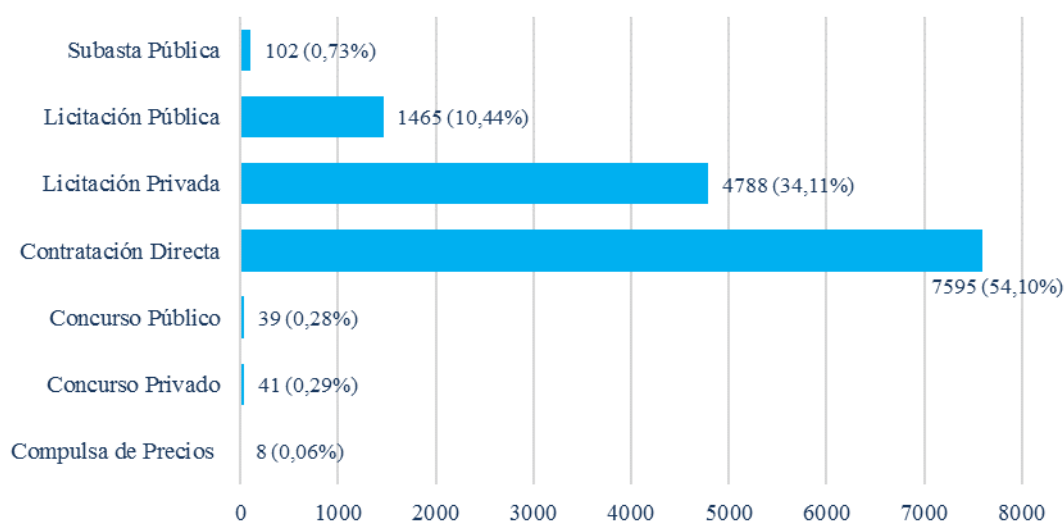


Fuente: COMPR.AR
Elaboración Propia

En cuanto al análisis por Servicio Administrativo Financiero (SAF), los que mayor cantidad de procedimientos generaron fueron: Estado Mayor General del Ejercito con 1.845 procesos, Estado Mayor General de la Armada con 1.739 procesos, Dirección Nacional de Vialidad con 1.263 procesos y Estado Mayor de la Fuerza Aérea con 1.065 procesos.

Respecto a los procedimientos de selección utilizados, 7.595 fueron por Contratación Directa, 4.788 por Licitación Privada, 1.465 por Licitación Pública, 102 por Subasta Pública, 41 por Concurso Privado, 39 por Concurso Público y 8 por Compulsa de Precios.

Procedimientos de selección utilizados - Año 2019



Fuente: COMPR.AR
Elaboración Propia

Los datos precedentes nos muestran que la Licitación Pública, como regla general de contratación de nuestra normativa, solo fue utilizada en el 10,44% de los procedimientos iniciados, de los cuales se adjudicaron solo el 71%.

Capítulo II

El diagnóstico preciso sobre un rubro particular

El presente capítulo tiene por objeto analizar y diagnosticar la participación de empresas extranjeras en los procedimientos de selección utilizados para la adquisición de material aeronáutico.

Como fuera expuesto en el capítulo anterior, el procedimiento de selección utilizado para la mayor parte de las contrataciones no fue la Licitación Pública, como regla general, sino la Contratación Directa.

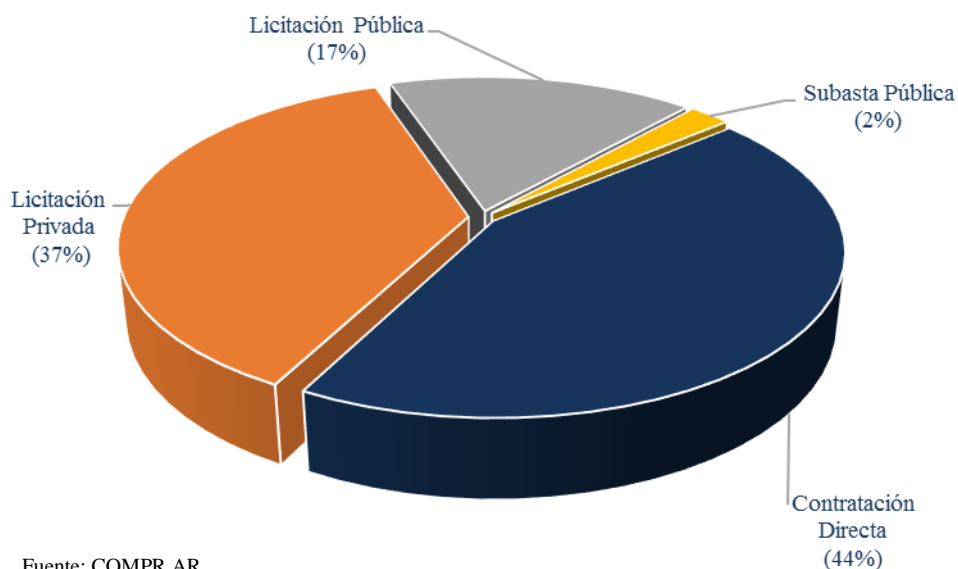
Si bien la regla general no permite la participación de empresas extranjeras, la normativa establece que “podrán efectuarse licitaciones y concursos, públicos y privados, de las siguientes clases... b) Nacionales o Internacionales”, por lo que se podría entender que la Contratación Directa está excluida de desarrollarse mediante clase internacional. Por otro lado, nada dice sobre el carácter local o internacional del oferente para la Contratación Directa.

Ante esta dicotomía, nos proponemos analizar las contrataciones en materia aeronáutica a los fines de determinar como se fue instrumentando e interpretando.

Para determinar el universo de contrataciones bajo estudio y relevar la participación de oferentes extranjeros, se filtró de las 14.038 contrataciones informadas en el sistema COMPR.AR durante el ejercicio 2019, aquellas que tuvieran por objeto la adquisición de repuestos o insumos relativos a la aeronáutica.

El primer resultado nos indica que se realizaron 89 procedimientos, compuestos por 39 Contrataciones Directas, 33 Licitaciones Privadas, 15 Licitaciones Públicas y 2 Subastas Públicas.

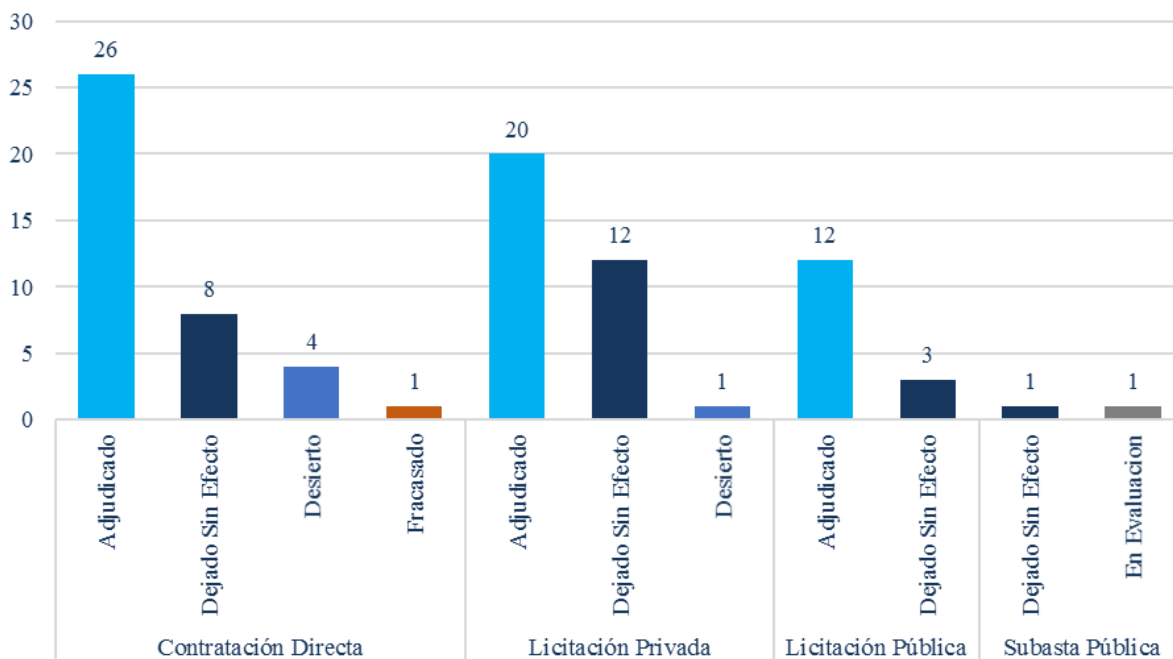
Procedimientos Rubro Aeronáutico - Año 2019



Fuente: COMPR.AR
Elaboración Propia

Sin embargo, de los 89 procedimientos solo se consiguió adjudicar un total de 58 contrataciones, quedando los restantes desiertos, dejados sin efecto o fracasados. A continuación, se expone un detalle por modalidad de contratación y estado:

Estado procesos utilizados - Rubro Aeronáutico - Año 2019



Fuente: COMPR.AR
Elaboración Propia

En lo personal, este primer resultado indicaría que, posiblemente, los procedimientos que no consiguieron ser adjudicados fueron finalmente tramitados como autorización de gastos, es decir por fuera del régimen de contrataciones, atento que se trata en su mayoría de insumos que son de extrema necesidad para el funcionamiento de una aeronave, sea para su inspección como requisito obligatorio o la puesta en marcha.

Dejando la opinión personal y continuando con el análisis, los organismos contratantes fueron el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Defensa y la Secretaria General de la Presidencia, entre otros. Este dato era esperado dado que son los organismos que cuentan con las flotas aéreas, sea para la defensa y seguridad del país o para el traslado del Presidente de la Nación.

Respecto a la convocatoria y participación de oferentes extranjeros, el trabajo se ceñirá a analizar solo los procedimientos que resultaron adjudicados.

En primer lugar, se analizaron las contrataciones efectuadas mediante Licitación Pública. De los 12 procedimientos adjudicados solo 3 tuvieron alcance internacional, cuyo objeto fue la contratación del servicio de simuladores de vuelo, la adquisición de licencias especiales, componentes y repuestos, y en solo 2 de éstos participaron oferentes extranjeros.

Los 9 procesos restantes, destinados a la adquisición de repuestos, accesorios o reparaciones, que en su mayoría provienen o son prestados exclusivamente por empresas del exterior y cuya forma de pago fuera establecida en moneda extranjera, tuvieron alcance nacional por lo que no fue posible la participación de oferentes extranjeros.

Similares características presentan los procedimientos tramitados mediante Licitación Privada, 4 de los 20 adjudicados tuvieron alcance internacional, 3 de éstos para la contratación del servicio de simuladores de vuelo y el restante para la contratación de un servicio de búsqueda de partes y respuestas aeronáuticos.

Cabe destacar que, 6 de los 16 procesos de alcance nacional tuvieron por objeto la adquisición de repuestos y documentación técnica aeronáutica que provienen íntegramente del exterior.

Finalmente, se adjudicaron 26 procesos bajo la modalidad de Contratación Directa, de los cuales solo uno tuvo alcance internacional. En cuanto a los procesos restantes, si bien el alcance fue nacional, una de estas tuvo como adjudicatario una empresa extranjera, lo que nos muestra que no es una limitante la participación de oferentes del exterior en este caso.

Los resultados exponen no solo la falta de participación, sino de convocatoria hacia empresas extranjeras, líderes en el rubro, para la provisión de repuestos y servicios aeronáuticos.

4. Propuesta de Intervención

Capítulo I

Análisis del Problema: Requisitos y Formalidades

El Decreto N° 1030/2016 establece como requisito para poder participar de los procedimientos de selección la preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). En el caso de proveedores extranjeros, el artículo 25 de la Disposición ONC N° 62/16, determina que “en cualquier tipo de procedimiento, los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)”. Esta excepción, en una primera interpretación, favorecería la participación de empresas extranjeras, toda vez que, a los oferentes nacionales, personas físicas o jurídicas, se les exige una determinada documentación prevista en el art. 13 inciso k) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”, aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

Vista la excepción para poder participar de un proceso de selección, hoy realizado íntegramente en forma digital mediante la plataforma COMPR.AR, debemos continuar evaluando la normativa para encontrar donde, a criterio personal, subyace el problema a la falta de participación.

La presentación de ofertas: en este punto el artículo 13 de la Disposición ONC N° 63/16 establece en su inciso a) que las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional. En principio puede interpretarse como un requisito menor, pero al momento

de realizar la presentación de la oferta, no solo deberán acompañar la misma traducida por un profesional matriculado en Argentina, sino que deberán acompañar la traducción de todos los documentos dispuestos en el inciso k) del mismo artículo, a saber:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La garantía: salvo para los procesos de selección previstos en el art. 25 inciso d) del Decreto N° 1023/01, en los que se excluye de algún tipo de éstas, y las excepciones previstas en el artículo 80 del Decreto N° 1030/16, los oferentes deberán constituir garantías para cada uno de los casos en particular.

a. De mantenimiento de la oferta.

b. De cumplimiento del contrato.

c. Contragarantía.

d. De impugnación contra los dictámenes de evaluación.

e. De Impugnación al dictamen de preselección.

En cuanto a la moneda, el artículo 79 del Decreto N° 1030/16, dispone que “la garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la

Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía”.

Nuevamente no sería un impedimento y resulta sumamente necesario, sobre todo en los casos donde se fija el pago por adelantado y el adjudicatario debe constituir una contragarantía para que el Estado quede respaldado en caso de surgir algún inconveniente y no se pueda ejecutar el servicio o entregar el bien.

Sobre la modalidad de constitución, las mismas están previstas en el artículo 39 de la Disposición ONC N° 63/16:

- a) En efectivo
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional
- d) Con aval bancario u otra fianza
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles
- g) Con pagarés a la vista

En la práctica, la modalidad más utilizada por oferentes nacionales es mediante pólizas de caución a favor del organismo contratante. Llevando estas opciones a un oferte extranjero, las opciones viables serían las dispuestas por los incisos d) y e), ambas con sus limitantes.

Para obtener el aval bancario deberá estar respaldado mediante intervención del Banco Nación, a los fines de tener la certeza de que el instrumento es ejecutable, en caso de ser necesario, ante un incumplimiento. Por otro lado, para obtener una póliza o seguro de caución, debería hacerlo mediante una aseguradora del país avalada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Capítulo II

El antecedente como partida hacia una posible solución

Si bien la problemática expuesta parecería no limitante y de fácil solución, en la operatoria de las unidades de contrataciones resultan ser los mayores obstáculos, además del idioma, que frenan la participación de empresas extranjeras. No debemos olvidar que el análisis trata de la adquisición de bienes o servicios que son provistos “exclusivamente” por empresas extranjeras, sin sede o representación local, por lo que podríamos pensar que su participación resultaría indispensable para lograr la eficiencia de las contrataciones y así evitar la intermediación o justificación de exclusividad, a través de empresas locales, que finalmente entre gastos de adquisición, traslado y nacionalización del bien o servicio, terminan encareciendo el proceso, lo que muchas veces determina el fracaso del mismo.

Como antecedente, el Decreto DNU N° 1952/04 excluyó del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por el Decreto N° 1023/01, los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación, mediante el dictado de un régimen de contrataciones específico, que permita dar solución a las necesidades más urgentes, sin alterar los principios de legalidad y transparencia que deben caracterizar a todo gasto por cuenta del Estado, a fin de poder resolver los problemas y necesidades que se presenten, con la celeridad que cada caso requiera. Posteriormente, mediante el Decreto N° 1954/04, se aprobó el procedimiento a seguir, limitándolo a las contrataciones relativas a reparaciones, desarme o traslado de piezas, partes, componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación.

Como parte de las formalidades en la presentación de las ofertas, el artículo 5 establece que “las cotizaciones serán redactadas con carácter general en idioma español. Cuando se trate de firmas domiciliadas en el exterior, las cotizaciones se admitirán en idioma inglés, debiendo en este caso ser traducidas al idioma español por cuenta de la Secretaria General y a su costo”. Sumado a esto, para los casos de anticipos, el artículo 9 dispone que “los pagos anticipados que no excedan el veinte por ciento (20%) del total adjudicado, no requerirán la constitución de contragarantías”.

Resuelta las formalidades, en cuanto a la presentación y traducción de documentos, y contando con la posibilidad de no constituir una contragarantía si el anticipo previsto no excede el veinte por ciento de la operación, algo normalmente requerido por las empresas del exterior, no habría impedimentos.

Sin embargo y atento a los resultados expuestos, la problemática particular de estas disposiciones aplicable a la Secretaría General, esta dada en el objeto. El mismo no contempla ningún servicio relativo al funcionamiento necesario de una aeronave o a la adquisición de repuestos e insumos necesarios para las inspecciones. El artículo 1 determina que puede ser utilizado para las contrataciones relativas a reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las aeronaves o de componentes o unidades de soporte.

Ampliando el objeto y haciendo extensiva su aplicación a todos los organismos que cuenten con aeronaves, cuyos repuestos o servicios sean provistos exclusivamente en el exterior, la solución que propone esta norma podría ser aplicable a los procedimientos licitatorios dispuestos por el Decreto N° 1030/16.

Sorteando las formalidades, sin dejar de lado los principios que rigen las contrataciones del Estado, la concurrencia de oferentes del exterior facilitará la operatividad y eficiencia en las contrataciones, permitiendo a los distintos organismos alcanzar sus objetivos.

5. Conclusión

La complejidad burocrática de nuestra normativa para los proveedores internacionales, dificulta la participación en los procesos. Ante la necesidad de contratar un servicio o adquirir un bien, cuyo rubro presenta una particularidad distinta o no desarrollada en nuestro país como es el caso de la aeronáutica, sin disponer de un procedimiento que sea adecuado, dificulta la operatividad y el logro de los objetivos en un marco de eficiencia.

Muchas veces los números no muestran el esfuerzo de las unidades de contrataciones para poder satisfacer las necesidades de las distintas áreas. Establecer

contacto con empresas multinacionales, alguna de estas líderes en el sector, para que se presenten en un procedimiento de contratación, se inscriban en la plataforma digital y presenten la documentación que la normativa requiere, no siempre resulta satisfactorio. Sin embargo, de lograrlo, nos chocamos contra la burocracia administrativa y el formalismo.

Lo que se pretende no es una flexibilización normativa, sino regulación en materias específicas. Querer asimilar compras y contrataciones sobre rubros que presentan rasgos completamente disímiles conlleva a perder las ventajas que esas diferencias pueden brindar a la hora de diseñar los procedimientos correspondientes que permitan la mayor concurrencia de ofertas. Cada tipo de bien o insumo responde a lógicas de mercado completamente diferentes.

6. Bibliografía

- Ley N° 18.875 y modificatorias – Compre Nacional.
- Ley N° 27.437 - Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Ley N° 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Dto. N° 2930/70 - Reglamentario Ley Compre Nacional.
- Dto. N° 800/18 – Reglamentario Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Dto. N° 1.344/07 - Reglamentario Ley de Administración Financiera.
- Dto. N° 1.023/01 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Dto. Reglamentario N° 1.030/16 y modificatorias.
- Dto. 1952/04 - Presidencia de la Nación - Aeronaves - Régimen de Contrataciones
- Dto. 1954/04 – Aeronaves de la Presidencia de la Nación - Procedimiento seguir para las contrataciones relativas a reparaciones, desarme o traslado de piezas, partes, componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las citadas aeronaves.
- Compendio de Dictámenes de la Oficina Nacional de Contrataciones en materia de bienes y servicios – Actualización 2018
- Gordillo Agustín, “Tratado de derecho administrativo y obras selectas” - Tomo VII -Sección V- Capítulo XXV.
- Transparencia y Control Social en las Contrataciones Públicas - Año 2006 - Fundación Poder Ciudadano
- Ley de Administración Financiera y Control de Gestión - Revista RAP - 8 edición, Buenos Aires 2002.

❖ PROCESOS TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2019

Tipo de Proceso	Estado	Total	%
Compulsa de Precios	Adjudicado	7	
	Dejado Sin Efecto	1	
Compulsa de Precios Total		8	0,06%
Concurso Privado	Adjudicado	23	
	Dejado Sin Efecto	17	
	Pendiente Análisis	1	
Concurso Privado Total		41	0,29%
Concurso Público	Adjudicado	22	
	Adjudicado con doc. contractuales generados	1	
	Dejado Sin Efecto	12	
	Disponibile Para Adjudicar	1	
	En Apertura	2	
	Pendiente Adjudicación	1	
Concurso Público Total		39	0,28%
Contratación Directa	Adjudicado	5.166	
	Adjudicado con doc. contractuales autorizados	14	
	Adjudicado con doc. contractuales generados	25	
	Dejado Sin Efecto	1.546	
	Desierto	221	
	Dictamen Autorizado	6	
	Disponibile Para Adjudicar	184	
	En Apertura	119	
	En Evaluacion	66	
	Fracasado	132	
	Pendiente Adjudicación	38	
	Pendiente Afectación	2	
	Pendiente Análisis	62	
	Pendiente Autorizar Ordenes Compra	7	
	Pendiente ingresar distribuciones	1	
Pendiente Liberar Solicitudes Gasto	5		
	Preadjudicado	1	
Contratación Directa Total		7.595	54,10%
Licitación Privada	Adjudicado	3.626	
	Adjudicado con doc. contractuales autorizados	1	
	Adjudicado con doc. contractuales generados	17	
	Dejado Sin Efecto	802	
	Desierto	82	
	Dictamen Autorizado	4	
	Disponibile Para Adjudicar	91	
	En Apertura	18	
	En Evaluacion	17	
	En Proceso de Impugnacion	2	
	Fracasado	91	
	Pendiente Adjudicación	8	
	Pendiente Afectación	2	
	Pendiente Análisis	20	
Pendiente Autorizar Ordenes Compra	4		
Pendiente Liberar Solicitudes Gasto	3		
Licitación Privada Total		4.788	34,11%
Licitación Pública	Adjudicado	1.030	
	Adjudicado con doc. contractuales generados	7	
	Autorizado Convenio Marco	1	
	Dejado Sin Efecto	244	
	Desierto	13	
	Disponibile Para Adjudicar	67	
	En Apertura	23	
	En Evaluacion	15	
	Fracasado	27	
	Pendiente Adjudicación	7	
	Pendiente Afectación	1	
	Pendiente Análisis	27	
	Pendiente Liberar Solicitudes Gasto	1	
	Preadjudicado	2	
Licitación Pública Total		1.465	10,44%
Subasta Pública	Adjudicado	49	
	Adjudicado con doc. contractuales generados	3	
	Dejado Sin Efecto	19	
	Desierto	21	
	Disponibile Para Adjudicar	3	
	En Evaluacion	1	
	Fracasado	6	
Subasta Pública Total		102	0,73%
Total General		14.038	100,00%



PROCESOS TRAMITADOS POR SAF - AÑO 2019

Servicio Administrativo Financiero	Total Procesos Tramitados	%
374 - Estado Mayor General del Ejército	1.845	13,14%
379 - Estado Mayor General de la Armada	1.739	12,39%
604 - Dirección Nacional de Vialidad	1.263	9,00%
381 - Estado Mayor General de La Fuerza Aérea	1.065	7,59%
375 - Gendarmería Nacional	843	6,01%
105 - Comisión Nacional de Energía Atómica	751	5,35%
107 - Administración de Parques Nacionales	475	3,38%
311 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social	347	2,47%
908 - Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	241	1,72%
371 - Estado Mayor Conjunto (EMCO)	230	1,64%
347 - Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos	216	1,54%
451 - Dirección General de Fabricaciones Militares	210	1,50%
906 - Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	157	1,12%
903 - Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer"	143	1,02%
403 - Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina	137	0,98%
337 - Secretaría de Gobierno de Cultura	133	0,95%
205 - Agencia de Administración de Bienes del Estado	131	0,93%
350 - Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	130	0,93%
607 - Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	124	0,88%
113 - Teatro Nacional Cervantes	122	0,87%
310 - Secretaría de Gobierno de Salud	121	0,86%
904 - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT	121	0,86%
376 - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa	116	0,83%
112 - Autoridad Regulatoria Nuclear	113	0,80%
852 - Superintendencia de Riesgos de Trabajo	107	0,76%
623 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	102	0,73%
651 - Ente Nacional Regulador del Gas	96	0,68%
106 - Comisión Nacional de Actividades Espaciales	93	0,66%
116 - Biblioteca Nacional	92	0,66%
305 - Jefatura de Gabinete de Ministros	91	0,65%
307 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	90	0,64%
301 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación	88	0,63%
380 - Prefectura Naval Argentina	86	0,61%
914 - Superintendencia de Servicios de Salud	78	0,56%
330 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	74	0,53%
303 - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas	70	0,50%
343 - Ministerio de Seguridad	67	0,48%
325 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	65	0,46%
332 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	64	0,46%
201 - Dirección Nacional de Migraciones	62	0,44%
370 - Ministerio de Defensa	61	0,43%
207 - Ente Nacional de Comunicaciones	59	0,42%
250 - Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	58	0,41%
357 - Ministerio de Hacienda	58	0,41%
336 - Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	57	0,41%
602 - Comisión Nacional de Valores	56	0,40%
609 - Instituto Nacional de Vitivinicultura	56	0,40%
101 - Fundación Miguel Lillo	53	0,38%
910 - Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur "DR. Juan otimio Tessone"	53	0,38%
317 - Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	50	0,36%
321 - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	50	0,36%
556 - Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo	50	0,36%
366 - Secretaría de Gobierno de Modernización	49	0,35%
382 - Policía de Seguridad Aeroportuaria	49	0,35%
669 - Administración Nacional de Aviación Civil	49	0,35%
909 - Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca"	47	0,33%
200 - Registro Nacional de las Personas	45	0,32%
322 - Secretaría de Gobierno de Turismo	42	0,30%
362 - Ministerio de Producción y Trabajo	42	0,30%
341 - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	40	0,28%
327 - Ministerio de Transporte	35	0,25%
363 - Secretaría de Gobierno de Agroindustria	35	0,25%
661 - Comisión Nacional de Regulación de Transporte	34	0,24%
328 - Secretaría de Gobierno de Energía	33	0,24%
902 - Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	32	0,23%
326 - Super Intendencia de la Administracion de la Policia Federal	31	0,22%
120 - Agencia de Deportes Nacional	30	0,21%
202 - Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo	30	0,21%
331 - Servicio Penitenciario Federal	30	0,21%
613 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	30	0,21%
114 - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	28	0,20%
103 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	27	0,19%
108 - Instituto Nacional del Agua	27	0,19%
614 - Instituto Nacional de las Semillas	27	0,19%
804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	27	0,19%
603 - Superintendencia de Seguros de la Nación	25	0,18%
905 - Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	25	0,18%
203 - Agencia Nacional de Seguridad Vial	23	0,16%
802 - Fondo Nacional de las Artes	23	0,16%
338 - Secretaría Legal y Técnica	22	0,16%
349 - Procuración del Tesoro de la Nación	22	0,16%
624 - Servicio Geológico Mínero Argentino	22	0,16%
911 - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INSSJP	22	0,16%
109 - Sindicatura General de la Nación	21	0,15%
671 - Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	21	0,15%
470 - Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	19	0,14%
450 - Instituto Geográfico Nacional	18	0,13%
206 - Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	17	0,12%
656 - Organismo Regulador de Seguridad de Presas	17	0,12%
622 - Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	16	0,11%
652 - Ente Nacional Regulador de la Electricidad	15	0,11%
917 - Agencia Nacional de Discapacidad	15	0,11%
664 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	12	0,09%
670 - Unidad de Información Financiera	12	0,09%
323 - Comision Nacional de Comercio Exterior	11	0,08%
345 - Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	10	0,07%
452 - Servicio Meteorológico Nacional	10	0,07%
612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación	8	0,06%
620 - Tribunal Fiscal de la Nación	8	0,06%
117 - Instituto Nacional del Teatro	7	0,05%
208 - Agencia Nacional de Materiales Controlados	7	0,05%
209 - Agencia de Acceso a la Información Pública	7	0,05%
850 - Administración Nacional de la Seguridad Social	7	0,05%
372 - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa	4	0,03%
918 - Instituto Nacional de las Mujeres	4	0,03%
716 - Nacion Fideicomisos S.A.	3	0,02%
915 - Instituto Nacional del Cáncer	2	0,01%
121 - Banco Nacional de Datos Genéticos	1	0,01%
322 - Ministerio de Turismo y Deportes	1	0,01%
608 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1	0,01%
916 - Agencia Nacional de Laboratorios Públicos	1	0,01%
9196 - Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal	1	0,01%
Total General	14.038	100,00%

Fuente: COMPR.AR
Elaboración Propia

❖ ESTADO DE PROCESOS TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2019

Estado del Proceso	Total	%
Adjudicado	9.923	70,69%
Adjudicado con doc. contractuales autorizados	15	0,11%
Adjudicado con doc. contractuales generados	53	0,38%
Autorizado Convenio Marco	1	0,01%
Dejado Sin Efecto	2.641	18,81%
Desierto	337	2,40%
Dictamen Autorizado	10	0,07%
Disponible Para Adjudicar	346	2,46%
En Apertura	162	1,15%
En Evaluacion	99	0,71%
En Proceso de Impugnacion	2	0,01%
Fracasado	256	1,82%
Pendiente Adjudicación	54	0,38%
Pendiente Afectación	5	0,04%
Pendiente Análisis	110	0,78%
Pendiente Autorizar Ordenes Compra	11	0,08%
Pendiente ingresar distribuciones	1	0,01%
Pendiente Liberar Solicitudes Gasto	9	0,06%
Preadjudicado	3	0,02%
TOTAL	14.038	100,00%

Fuente: COMPR.AR

Elaboración Propia

❖ PROCESOS TRAMITADOS POR SAF DURANTE EL AÑO 2019 – RUBRO
AERONÁUTICO

Servicio Administrativo Financiero	Tipo proceso	Estado	Total
205 - Agencia de Administración de Bienes del Estado	Subasta Pública	Dejado Sin Efecto	1
		En Evaluacion	1
205 - Agencia de Administración de Bienes del Estado Total			2
301 - Secretaria General de la Presidencia de la Nación	Contratación Directa	Adjudicado	3
	Licitación Privada	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	1
Licitación Pública	Dejado Sin Efecto	1	
301 - Secretaria General de la Presidencia de la Nación Total			6
343 - Ministerio de Seguridad	Contratación Directa	Adjudicado	2
		Disponble Para Adjudicar	1
	Licitación Privada	Adjudicado	1
343 - Ministerio de Seguridad Total			4
374 - Estado Mayor General del Ejercito	Contratación Directa	Adjudicado	7
		Desierto	1
	Licitación Privada	Adjudicado	3
		Dejado Sin Efecto	3
	Licitación Pública	Adjudicado	5
	Dejado Sin Efecto	1	
374 - Estado Mayor General del Ejercito Total			20
375 - Gendarmeria Nacional	Contratación Directa	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	1
	Licitación Pública	Adjudicado	1
375 - Gendarmeria Nacional Total			3
376 - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de	Contratación Directa	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	1
376 - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa Total			2
379 - Estado Mayor General de la Armada	Contratación Directa	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	6
	Licitación Privada	Adjudicado	8
		Desierto	1
379 - Estado Mayor General de la Armada Total			16
380 - Prefectura Naval Argentina	Contratación Directa	Adjudicado	2
		Pendiente Análisis	1
	Licitación Privada	Adjudicado	1
Licitación Pública	Adjudicado	1	
380 - Prefectura Naval Argentina Total			5
381 - Estado Mayor General de La Fuerza Aérea	Contratación Directa	Adjudicado	6
		Dejado Sin Efecto	4
		Fracasado	1
	Licitación Privada	Adjudicado	6
		Dejado Sin Efecto	2
	Licitación Pública	Adjudicado	4
	Dejado Sin Efecto	1	
381 - Estado Mayor General de La Fuerza Aérea Total			24
612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación	Contratación Directa	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	1
612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación Total			2
669 - Administración Nacional de Aviación Civil	Contratación Directa	Adjudicado	1
		Dejado Sin Efecto	1
		Desierto	2
	Licitación Pública	Adjudicado	1
669 - Administración Nacional de Aviación Civil Total			5
Total General			89

Fuente: COMPRAR

Elaboración Propia